Resolución Administrativa

Lima, 04 de MARZO de 2024.

VISTO:

El Exp Nº 03052-24 de fecha 08 de febrero del 2024, que contiene el Informe Nº 137-EPByP-OP-2024-HONADOMANI.SB, sobre entrega económica por sepelio a favor de doña Laura Luzmila Huallpa Salas por el fallecimiento de su señor esposo Jesús Ángel Riquelme Arredondo, acaecido el 24 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, decreto que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1153, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por D.S. N° 015-2018-SA", señalan que la Entrega Económica por sepelio es por el fallecimiento de un personal de la salud y se otorga de forma excluyente al: cónyuge o conviviente reconocido (a) en la forma prescrita por Ley, o hijos o padres y madres, y es equivalente al monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00) por cada evento;

Que, mediante escrito doña Laura Luzmila Huallpa Salas identificada con DNI Nº 09788369 personal asistencial, con cargo de Tecnólogo Medico, servidora del Departamento de Ayuda al Diagnostico, solicita se le otorgue la entrega económica de sepelio por el fallecimiento de su señor esposo Jesús Ángel Riquelme Arredondo, con DNI Nº 08604604;

Que, con Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Lima RENIEC obrante a fojas siete, certifica el fallecimiento de su señor esposo Jesús Ángel Riquelme Arredondo, acaecida el 24 de marzo de 2021;

Que, de lo detallado en los párrafos precedentes, se comprueba que la servidora se encuentra inmersa dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 015-2018-SA, correspondiéndole el pago de la entrega Económica por sepelio causado por el fallecimiento de un personal de la salud y se otorga de forma excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres; esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta;

Con Visto Bueno de la Responsable de Selección, Sistema e Información de Personal – SINPER del Equipo de Control de Asistencia, de la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé Unidad Ejecutora Nº 033;

Que, de conformidad con la Ley 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer y otorgar a favor de doña **Laura Luzmila Huallpa Salas** identificada con DNI Nº 09788369, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/.3, 000.00), por concepto de entrega económica por sepelio, de quien en vida fue su señor esposo Jesús Ángel Riquelme Arredondo, personal asistencial nombrado, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Específica de Gasto; 2.2.2.1.3.1., de la Unidad Ejecutora 033 del Pliego 011 del Ministerio de Salud.

Artículo 3°. Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos que correspondan.

Artículo 4°. Disponer que el Área de Selección, Sistema e Información de Personal SINPER del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 5°. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

EYVT/DSIZ/drcm
cc. archivo